



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Casas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Viernes 6 de agosto de 1965

Núm. 94

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA PARTICULAR

CIRCULAR NÚM. 223

En el día de hoy me hago cargo del mando de la Provincia y Gobierno Civil, así como de la Jefatura Provincial del Movimiento, cesando en dichos cargos el Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación y Subjefe Provincial del Movimiento, quienes lo desempeñaban interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de agosto de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

2554

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

A los efectos de la Orden de 31 de marzo de 1965, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo los que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, Plaza de San Lázaro, número 5, y en el plazo de treinta días, los escritos por triplicado, que estimen oportunos.

#### Instalación eléctrica

Peticionario: "Hijos de A. Fernández, Sociedad Anónima".

Instalaciones: Línea aérea trifásica a 15 KV. de 225 m. de longitud sobre apoyos de madera, que sustituirá rectificando el trazado a la última parte de línea que actualmente termina en la estación de transformación junto al molino, en Cisneros (Palencia).

Estación de transformación de 30 K.V.A.; 15.000 + 5 % / 230/133 que sustituye a la anterior, que estará instalada al final de la

nueva línea y junto al silo, que se halla situado en las cercanías del mencionado molino.

Propietarios afectados: Término municipal de Cisneros.

Palencia 31 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

2549

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

#### VILLAMEDIANA

Rústica

Años 1960 al 64

La subasta se celebrará el día 28 de agosto de 1965, a las diez horas.

Emeterio Mediavilla Ortega: Tierra al polígono 17 y par. 125, a La Encomienda, de 75,60 as., linda N. camino de Reinoso a Torquemada, S. acequia, E. Florentino García Fernández y O. Eugenia Moreno Moreno, valorada para la subasta en 7.264,26 pesetas.

Otra tierra al pol. 17 y par. 126, a La Encomienda, de 1,18 Has., linda N. acequia, S. Florentino García Fernández y Eugenia Moreno Moreno, E. Florentino García Fer-

nández y O. Eugenia Moreno Moreno, en pesetas 1.128,80.

Orencio Salvador del Campo: Tierra al pol. 23 y par. 2, a Paramillo Cobalaña, de 36-40 as., linda N. camino de Palencia a Villamediana, S. Práxedes Alvarez Borro, Este y O. viuda de Baudilio Salvador, en 1.208,53.

Otra tierra al pol. 23 y par. 527-127, a Las Quemadas, de 69,20 as., linda N. Isaac Borro y Belino Maté, S. término de Magaz, Este Benito Borro Bravo y O. Primo Bravo Borro, en 1.522,40.

#### AMUSCO

Rústica

Años 1962 al 64

La subasta se celebrará el día 31 de agosto de 1965, a las diez horas.

Eusebio Olivares Cacharro: Tierra al polígono 19 y par. 41, a Solanilla, de 82,20 as., linda N. Diodoro del Val Nevares, Sur término de Monzón, E. camino de los Empedrados y O. Jesús García de la Vega, valorada para la subasta en 11.880,67 pesetas.

Otra tierra al pol. 19 y par. 18, a Solanilla, de 42 as., linda N. Feliciano del Val Nevares, S. Honorato del Val Rojo, E. acequia y O. Teófilo Rubio Pérez y Honorato del Val, en 6.070,40.

#### VILLODRE

Rústica

Años 1961 al 64

La subasta se celebrará el día 30 de agosto de 1965, a las diez horas.

Bonifacio Manrique Azepeleta: Tierra al pol. 2 y par. 15, a Fuente Lagarto de 2,68,80 Has., linda N. término de Melgar de Yuso y Victorino Calvo, S. Silvano Manrique, Agapito Merino y Ayuntamiento, E. arroyo y O. Ayuntamiento, valorada para la subasta en 3.906,53 pesetas.



## CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Astudillo 31 de julio de 1965.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

2548

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICASComisaría de Aguas de la Cuenca  
del Duero

EXPEDIENTE NÚM. 23.217

Concesión aprovechamiento aguas río  
Arlanza

Con esta fecha a don Antonio Turiño Hidalgo, Palenzuela (Palencia), digo lo que sigue:

“Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Turiño Hidalgo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino al riego de una finca de su propiedad.

## Antecedentes:

Abierto el período de competencia de Proyectos en el “Boletín Oficial del Estado”, de fecha 18 de julio de 1964, sólo se presentó el del peticionario al que acompañaba el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, figurando asimismo en el expediente una copia cotejada por el Servicio del título de propiedad de la finca.

Sometida la petición a información pública se presentó una reclamación suscrita por Iberduero, S. A., en la que manifiesta que es concesionaria de diversos aprovechamientos hidroeléctricos en el río Duero, que fueron concedidos a su antecesora la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos por Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, sobre ordenación de los Saltos del Duero, terminando con la súplica de que se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del citado Real Decreto-Ley. Otra suscrita por Nitratos de Castilla, S. A., en la que manifiesta que es concesionaria de un aprovechamiento de 362,05 l/seg. del río Pisuerga, aguas abajo de la toma proyectada y que la cantidad de agua que pretende derivarse del río Arlanza con motivo del expediente de que se trata puede en unión de la solicitada en otros expedientes llegar a mermar el caudal de dicho río, de tal modo que dificulte o imposibilite el aprovechamiento concedido a la Empresa reclamante en los períodos de estiaje.

Dado traslado de estos escritos la peticionario, contestó éste con sendos escritos manifestando en el primero que aún no se han alcanzado los volúmenes de agua que tiene asignados la Confederación del Duero para la puesta en riego de 600.000 Has. y en el segundo que el caudal a derivar de la corriente del Arlanza no ha de mermar prácticamente el caudal del Pisuerga, máximo cuando éste está regulado en cabecera.

Según se deduce del Proyecto presentado consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la puesta en riego de 117,2250 Has. de la finca de su propiedad denominada “Los Barciales”. Sirve de base a los cálculos del proyecto un caudal de 94 l/seg. correspondiente a la dotación usual de 0,8 l/seg. y Ha. La captación se realiza mediante una galería revestida de ladrillo que pone en comunicación el río con un pozo cuya parte superior enrasa con el suelo de la casa de máquinas en la que se alojarán dos grupos electrobomba de 50 H. P., cada uno, capaces de elevar el caudal de cálculo a una altura manométrica de 22,4003 m. La distribución se efectúa por medio de tuberías de fibrocemento enterradas, pues se trata de una instalación de riegos por aspersión.

Se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero en cargo que la reclamación formulada por la Sociedad Hi-

droeléctrica Iberduero debe ser desestimada porque se está aún sumamente lejos de alcanzar los volúmenes anuales de agua consumida especificados en el primer párrafo de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935. En cuanto a la reclamación presentada por la Sociedad Nitratos de Castilla manifiesta asimismo que debe ser desestimada ya que los terrenos de que se trata están situados en lo que será zona regable del pantano de “Retuerta”. Termina con la formulación de las condiciones con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión.

Asimismo han informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

## Consideraciones:

Las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones expuestas por el Ingeniero encargado.

El expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El Proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

Cabe admitir la dotación usual de 0,8 litros por segundo y Ha. propuesta por el Ingeniero encargado.

Los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el Proyecto presentado por don Antonio Turiño Hidalgo, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar, en Valladolid, en juicio de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 5.864.917,74 pesetas en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Antonio Turiño Hidalgo, autorización para derivar un caudal continuo del río Arlanza de 93,10 l/seg. con destino al riego de 116,3821 Has., de la finca de su propiedad denominada “Los Barciales”, sita en término municipal de Palenzuela (Palencia), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha., realmente regada y año.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, la Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el “Boletín Oficial del Estado”, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.



4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero podrá exigir del concesionario la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido previa presentación del Proyecto correspondiente y comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.<sup>o</sup> de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Palenzuela para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse

aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será de vuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, según dispone el apartado c), del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes para satisfacer el referido impuesto en su caso".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiendo sido entregado el Título Concesional directamente al interesado.

El Director General, P. A., El Subdirector General (ilegible).

Valladolid 29 de julio de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2541

#### *Autorización para reconstruir una presa*

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes de Villaeles de Valdavia (Palencia), solicitando autorización para la reconstrucción de una presa sobre el río Valdavia, en término municipal de Arenillas de San Pelayo (Palencia).

Visto el informe emitido por el Ingeniero encargado y de conformidad con el mismo,

ESTA JEFATURA, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a la Comunidad de Regantes de Villaeles de Valdavia, autorización para la reconstrucción de la presa sobre el

río Valdavia, en término municipal de Arenillas de San Pelayo.

2.<sup>a</sup> Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jaime Sáez Vega, en noviembre de 1964, ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 470.837,64 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 3 de febrero de 1939 y a los pliegos de condiciones oficiales; quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime conveniente y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup> El replanteo de las obras y su inspección, tanto en el período de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, cuyos gastos serán de cuenta del Organismo concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

5.<sup>a</sup> Esta autorización se entiende otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que afecta al trámite que al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el concesionario de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

6.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras y previo aviso obligatorio del concesionario, se procederá por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue su reconocimiento.

7.<sup>a</sup> Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

8.<sup>a</sup> Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Valladolid 2 de agosto de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2550



## Confederación Hidrográfica del Duero

## SERVICIO FORESTAL

## Año 1965-66

RELACION de primeras subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro 5, los días 6, 7 y 8 de octubre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que se publicó en el Boletín Oficial de Valladolid el 27 de agosto de 1965.

TERMINO MUNICIPAL	Lote núm.	Número de árboles		TASACION			Fecha de subasta
		Maderables	Leñosos	Madera m3	Leña de tronco est.	Leña de copa est.	
Santa Cristina de la Polvorosa	1	144	16	140,987	1,6	16,-	253.969
San Román de la Vega	1	21	1	8,113	0,1	2,2	5.704
León	1	727	71	354,019	7,1	79,8	434.614
	2	1.000	88	465,500	8,8	108,8	559.679
	3	444	—	226,083	—	44,4	275.135
	4	690	13	758,144	1,3	70,3	1.251.667
	5	1.294	9	1.027,116	0,9	130,3	1.644.708
Vega de Infanzones	1	461	39	194,955	3,9	50,-	166.291
	2	911	81	302,381	8,1	99,2	215.845
	3	965	98	337,313	9,8	106,3	274.482
	4	1.431	167	447,504	16,7	159,8	274.910
	5	117	10	34,471	1,-	12,7	21.002
Pesquera de Rueda	1	147	19	49,802	1,9	16,6	26.350
San Millán de los Caballeros	1	1.288	67	593,992	6,7	135,5	274.725
Sahagún	1	783	22	207,695	2,2	76,-	187.973
Saldaña de la Vega	1	1.100	214	212,044	21,4	131,4	171.377
	2	439	22	186,584	2,2	46,1	182.424
	3	131	—	76,342	—	13,1	65.022
	4	11.505	3.102	675,843	31,2	146,-	113.595
	5	218	34	67,289	3,4	23,4	37.329
Lobera de la Vega	1	417	68	96,181	6,8	48,5	75.161
Renedo, Santillán, Exconvento	2	467	118	84,204	11,8	58,5	51.339
La Serna	1	866	228	186,271	22,8	109,4	113.313
Nogal de las Huertas	1	133	—	48,011	—	13,3	28.940
Población de Soto	1	786	81	206,981	8,1	86,7	130.392
Carrión de los Condes	1	1.814	352	297,131	35,2	216,6	166.292
Torre de los Molinos	1	482	16	181,541	1,6	49,8	132.147
Villoldo	1	511	114	148,183	11,4	62,5	103.099
Manquillos	1	1.336	68	282,766	6,8	140,4	178.269
	2	1.038	169	217,848	16,9	120,7	142.910
San Cebrián de Campos	1	1.112	64	272,291	6,4	117,6	198.715
	2	806	51	213,460	5,1	85,7	145.045
Ribas de Campos	1	1.232	229	338,308	22,9	146,1	242.117
	2	1.325	157	331,792	15,7	148,2	237.368
	3	1.219	171	327,465	17,1	139,-	234.232
Melgar de Fernamental	1	1.213	50	654,007	5,-	126,3	753.471
	2	896	271	189,532	27,1	116,7	115.428
Simancas	1	323	323	120,525	—	32,3	129.887
	2	120	—	83,621	—	11,2	101.136
Villayuda	1	158	3	60,693	0,3	16,1	44.169
Lerma	1	331	22	112,633	2,2	35,3	73.608
Burgos	2	365	5	153,302	0,5	37,-	146.017
	1	952	56	166,680	5,6	100,8	84.488
Valverde del Majano	1	479	36	430,004	3,6	51,5	648.173
Zamarramala	2	201	3	120,556	0,3	20,4	155.728
Hontanares de Eresma	1	130	—	160,856	—	13,-	305.757
	1	375	165	90,556	16,5	54,-	55.204
Los Huertos de Eresma	1	519	40	363,076	4,-	55,9	487.161
	2	268	6	166,027	0,6	27,4	214.461
	3	33	3	13,686	0,3	3,6	76.686
Canal de Macías Picavea	4	107	7	69,432	0,7	11,4	90.389
	1	501	23	154,489	2,3	52,4	73.952

Los lotes 4 y 5 de Saldaña de la Vega y 2 de Simancas, deberán estar ultimados el día 31 de diciembre de este año.

Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las trece horas del día 5 de octubre, debiéndose presentar en estas oficinas de la Confederación.

Los lotes que quedasen desiertos serán subastados por segunda vez, bajo el mismo tipo de tasación, el día 22 del mismo mes de octubre, pudiéndose presentar pliegos hasta las trece horas del día 21.

Se proporcionan pliegos y sobres de modelo oficial en estas oficinas.

Valladolid, agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.



## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de julio último, el proyecto de saneamiento de la calle Saldaña, se somete a información pública, durante un mes, estando expuesto el expediente en servicios técnicos municipales, para reclamaciones, que comenzará a contarse, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor del art. 32 de la Ley de Régimen del Suelo.

Palencia 2 de agosto de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2555

### Ayuntamiento de Palencia

#### Convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Profesores de la Banda Municipal de Música

Vacantes en la Plantilla municipal vigente del Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo d), Banda Municipal de Música, dos plazas, la Comisión Municipal Permanente, tiene acordada su provisión mediante oposición libre y la aprobación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 250 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la que se ajustará a las siguientes:

#### B A S E S

PRIMERA.—La oposición tiene por objeto cubrir en propiedad las siguientes plazas:

UNA PLAZA DE PROFESOR SOLISTA y auxiliar de la Academia municipal de Música, que corresponde al instrumento Fliscorno-Trompeta, dotada en la Plantilla con el grado retributivo 5 de la Ley 108/1963, equivalente al sueldo base de 14.000,00 pesetas y retribución complementaria de pesetas 14.000,00, dos pagas extraordinarias, quinquenios y demás emolumentos reglamentarios, así como el 3,5 por 100 de participación en los derechos que se liquiden por actuaciones particulares de la Banda, según espitula el Reglamento de la misma y que sean autorizadas por la Corporación.

UNA PLAZA DE PROFESOR DE PRIMERA y auxiliar de la Academia, correspondiente al instrumento "Bajo en Do o Si Bemol" (Tuba), dotada en la misma Plantilla con el grado retributivo 3, con 12.000,00 pesetas, de sueldo base y 13.200,00 de retribución complementaria, pagas extraordinarias, etc., e iguales derechos de participación en las actuaciones, que la anterior.

SEGUNDA.—Las anteriores plazas comprendidas en el Grupo de Servicios Especiales, están sujetas al límite de edad de jubilación de 65 años, con reconocimiento obligatorio de aptitud a los 60, en aplicación del Decreto de 8 de mayo de 1961, y serán afectadas desde su ingreso a la regulación

de derechos pasivos determinados por la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local. Por tratarse de plazas que requieren especialización, no se tendrá en cuenta en esta oposición los preceptos de las Leyes de 17 de julio de 1947 y 26 de diciembre de 1958.

TERCERA.—En lo no previsto en esta convocatoria, regirá íntegramente el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios públicos y de Administración Local.

CUARTA.—Para tomar parte en la oposición se requerirá:

a) Ser español y estar comprendido dentro de la edad de 18 a 35 años el día en que finalice el plazo de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de esta Convocatoria, pudiendo estar dispensados del límite máximo de edad, los que acrediten servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, dentro de dichas edades.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Administración Local.

c) Observar y haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, justificado con las certificaciones correspondientes.

d) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico, que impida el normal ejercicio de la función, para lo que los aspirantes se sometan a un reconocimiento médico por los facultativos que designe la Corporación, el día anterior al que deben comparecer ante el Tribunal, como requisito indispensable.

QUINTA.—Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas hábiles de oficina, en el Registro general de Secretaría, no siendo obligatoria la presentación de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones antes exigidas. Para ser admitidos, bastará en su caso de que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones, acompañando únicamente a la instancia, el recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen, la cual no se devolverá en ningún caso, así como la documentación de aportación voluntaria para acreditar otros méritos que estimen conveniente alegar los solicitantes ante el Tribunal examinador.

SEXTA.—A tenor del artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de admitidos y excluidos si los hubiere, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se hará pública asimismo, la

composición del Tribunal que ha de nombrarse por la Corporación y que estará integrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios, a los efectos de su impugnación contra cualquiera de las causas de exclusión o composición del Tribunal, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de expresados actos administrativos, entendiéndose desestimados los recursos que pudieran presentarse, transcurrido el plazo de quince días sin recaer resolución.

SEPTIMA.—Las oposiciones para estas plazas, constarán de tres ejercicios:

1.º Los aspirantes a la plaza de Profesor Solista Fliscorno, interpretarán una obra obligada de libre elección en consonancia con la plaza a que se aspira.

Los aspirantes a la plaza de Bajo Profesor de primera, interpretarán igualmente una obra de libre elección, con carácter obligada.

2.º Para ambos, se interpretará una obra a primera vista de libre designación por el Tribunal calificador.

3.º Se seguirá con ejercicio oral sobre teoría del Sofeo, del Transporte e historia de su respectivo instrumento y finalmente con unos ejercicios elementales de cultura general consistentes en escritura al dictado y resolución de problemas elementales y conocimiento de Geografía e Historia.

Todos los opositores quedan obligados a presentar media hora antes de la señalada para el examen, tres copias de la obra de libre elección que hayan de interpretar, según la plaza a que aspiren.

OCTAVA.—Los ejercicios de la Oposición, serán públicos y podrán comenzar una vez transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, haciéndose pública la de iniciación, por lo menos quince días antes del señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin perjuicio de notificación personal a los interesados, a cuyo fin, deberán expresar en las solicitudes, el domicilio en el que deseen ser notificados, para cuantos llamamientos se juzguen oportunos.

NOVENA.—Los opositores serán llamados a actuar por orden alfabético comenzando por la primera plaza de Profesor Solista y continuando con los aspirantes de la segunda. En el intervalo se hará un segundo llamamiento y a los que no comparezcan se les considerará renunciados, cualquiera que sea la causa o motivo que aleguen.

DECIMA.—La calificación de los ejercicios se efectuará por el Tribunal por el sistema de puntuación para cada uno de los ejercicios, pudiendo ser eliminados los que no alcancen el promedio mínimo sin derecho a pasar al ejercicio siguiente, por lo que sólo podrán pasar a la práctica del último ejercicio oral, los que hayan superado los dos primeros o de interpretación libre y obligada.

En caso de empate, el Tribunal podrá declarar como mérito preferente a su juicio, la prestación de otros servicios o recompensas



obtenidas en otras entidades musicales y el interpretar alguno de los siguientes instrumentos: Piano, Violín, Violoncello o Contrabajo.

Para la validez de decisiones del Tribunal, será necesaria la asistencia de más de la mitad de sus componentes, quedando facultado para tomar las decisiones necesarias en cuanto no se halle previsto en estas bases y elevará a la Comisión Municipal Permanente, para su aprobación, la propuesta final de aprobados para cada una de las plazas por orden rítoro de puntuación, que si bien no podrá contener mayor número que el de plazas, tendrá el carácter de suplente, según puntuación, para el supuesto de que el aprobado no reúna las condiciones exigidas para su posesión o renuncie a hacerlo en el plazo concedido al efecto.

UNDECIMA.—Con arreglo a las normas que rigen en esta convocatoria, una vez aprobada la propuesta del Tribunal, se concederá el plazo de treinta días improrrogable al aprobado, para aportar los documentos señalados en la base cuarta. Si no lo hiciera o hubiera incurrido en falsedad, sin perjuicio de la responsabilidad exigible, perderá automáticamente todos sus derechos y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor que le siga en puntuación, siempre que haya alcanzado el mínimo establecido.

BASE FINAL.—Con independencia de los derechos inherentes al desempeño de estas plazas, el Ayuntamiento de Palencia, como forma viable de mejorar sus haberes, podrá libremente asignar mediante concierto de servicios para cargos de la misma Corporación, que sean factibles con los conocimientos y capacidad de los titulares de estas plazas, otros trabajos retribuidos mediante gratificación, sin que ésta medida pueda invocarse por el interesado, como derecho ni crear en su favor relación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que esta convocatoria, que será la Ley de la oposición, pueda ser impugnada dentro del plazo de quince días, previstos en el Decreto de 10 de mayo de 1957, y en la Orden de 11 de noviembre del mismo año, como asimismo para que cuantos deseen tomar parte en la oposición, presenten sus instancias en el plazo fijado de treinta días.

Palencia 22 de julio de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2556

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 3 de agosto actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia de unas a otras partidas dentro del vigente presupuesto ordinario, para atender al pago de diversas atenciones que resultan

insuficientemente dotadas, a partir de esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el referido expediente al objeto de oír reclamaciones.

Palencia 4 de agosto de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2564

### PAREDES DE NAVA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 30 de julio de 1965, el proyecto de urbanización en el Atrio de la Iglesia de Santa Eulalia, de Paredes de Nava, se hace público por medio del presente anuncio a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Obras, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 2 de agosto de 1965.—El Alcalde, José González.

2543

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Mudá 29 de julio de 1965.—El Presidente de la Junta (ilegible). 2522

### Anuncios particulares

#### HERMANDAD SINDICAL LOCAL MIXTA DE LABRADORES Y GANADEROS DE BECERRIL DE CAMPOS

#### ANUNCIO

Hallándonos confeccionando el padrón que sirve de base para el cobro de derramas y cuotas de que se nutren los Presupuestos Ordinario y Especial de Ingresos para 1965, por medio del presente, se requiere a todos los contribuyentes por rústica que hayan experimentado alteraciones en sus respectivas propiedades o cambios de cultivo en la explotación, para que, en el término de quince días las comuniquen a la Secretaría de esta entidad, precisamente por escrito, para que puedan ser tomadas en consideración.

Pasado este plazo, no será posible atender ninguna reclamación, viéndonos obligados a tomar como base las superficies del año anterior. Únicamente podríamos considerar aquellas que versaren sobre errores aritméticos o de copia.

Por Dios, España y su Resolución Nacional-Sindicalista.

Becerril de Campos 21 de julio de 1965.—El Jefe de la Hermanadad, Justo Pérez.

254

### EDICTO

Javier Piñero Lebrero, Notario del Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que por doña María-Luisa de Huidobro y Alzuren, mayor de edad, vecina de Madrid, he sido requerido para acreditar la existencia y adquisición por prescripción a favor de la misma de dos aprovechamientos de aguas del río Monegro, al término de la Presa y al Arroyo, del término de Santa María de Mave, con destino al riego de fincas de la misma y a los usos domésticos de dos casas de dicha señora y al abrevadero, cuyos servicios los efectúa todos los días de la semana excepto los lunes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos.

Aguilar de Campoo dos de agosto de novecientos sesenta y cinco.—Javier Piñero

### EDICTO

Javier Piñero Lebrero, Notario del Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que por don Agustín don Darío Millán Ruiz, don Luis Nozal Dios, doña Estéfana Grigera Gama, don Maximiano y doña Avelina Fuente Ruiz, Maximiano García Alonso y don Darío Martín Vielba, todos mayores de edad, doña Alicia Ruíz Val y don Eutiquio Alonso Grigera, también mayores de edad, he sido requerido para acreditar la existencia y adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas del río Monegro, en término de Santa María de Mave, al pago de la Capilla, siendo el destino de dicho aprovechamiento el regar, los lunes de cada semana, fincas propiedad de dichos señores, indicado pago de la Capilla.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo dos de agosto de novecientos sesenta y cinco.—Javier Piñero